



**RESOLUCION DE JEFATURA**  
**N° 013 -2020-OSINFOR**

Lima, 18 de marzo de 2020

**VISTOS:**

El Informe N° 015-2020-OSINFOR/05.1.2, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Proveído N° 034-2020-OSINFOR/04.1, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 035-2020-OSINFOR/04.2, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

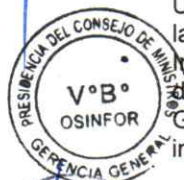
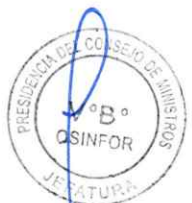
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 1 de la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N°14-2019-EF, señala que: Para garantizar, en el Año Fiscal 2020, la continuidad de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional y de estudios de preinversión, según corresponda, a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se crea el "Fondo para la continuidad de las inversiones" a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el literal a) del numeral 2 de la referida Disposición Complementaria Final establece que el "Fondo para la continuidad de las inversiones" financia, en el Año Fiscal 2020, la continuidad de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional y de estudios de pre inversión, a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que fueron financiados en el Año Fiscal 2019 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2019, para ejecutar dichas intervenciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2020-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la continuidad de ciento veintiuno (121) inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional y de estudios de preinversión, incluyendo la transferencia de partidas para la continuidad del proyecto con Código Único: 2307255 Mejoramiento de la Capacidad del Servicio de Supervisión y Capacitación de la Oficina Desconcentrada del OSINFOR en Iquitos, provincia de Maynas, región Loreto, por la suma de S/ 884 203.00 (Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Tres y 00/100 Soles);

Que, el numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que constituyen



modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas;

Que, el Artículo 25° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, referido a las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, indica que las modificaciones presupuestarias establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan los modelos 02/GN, 03/GN y 08/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN;

Que, el Decreto Supremo N° 052-2020-EF establece en el numeral 2.1 de su Artículo 2 que: Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizadas en el artículo 1 de la referida norma, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del referido Decreto Supremo. Asimismo, prevé que copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada la misma, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y, en el marco de las facultades previstas en los Literales d) y m) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 052-2020-EF, por un monto de S/.884,203.00 (Ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos tres con 00/100 Soles, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de acuerdo al detalle indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planificación y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-**

La Oficina de Planificación y Presupuesto deberá remitir dentro de los 05 días calendario siguientes a la fecha de aprobación de la presente resolución, copia de la misma, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





**ARTÍCULO 4°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR ([www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



  
**LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA**  
Jefa

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR



**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE JEFATURA N°013 -2020-OSINFOR**

<b>EGRESO</b>		<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 024 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No resultan en Producto	
PROYECTO	: 2307255 Mejoramiento de la Capacidad del Servicio de Supervisión y Capacitación de la Oficina Desconcentrada del OSINFOR en Iquitos, provincia de Maynas, región Loreto	
ACTIVIDAD	: 2307255. Instalación de Infraestructura Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
Gastos de Capital		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		884 203,00 -----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>884 203,00</b> =====